

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

PASO 3

CONSTANCIA SECRETARIAL

Le informo a la titular del despacho que, en el **Incidente de Desacato** promovido por **José Guillermo Usuga**, actuando como apoderado judicial de **Luis Felipe Echavarría Elejalde** identificado con la C.C. **Nro. 71.881.116**, en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones**, representada por la Directora de la Dirección Documental-**Liliana Gutiérrez Garzón** o por quien haga sus veces, que vencido el término conferido y una vez revisada la bandeja de entrada del correo electrónico de este despacho, no se observa respuesta al requerimiento enviado el 09 de Noviembre de 2021, o cumplimiento de sentencia alguno.

Medellín, 25 de Noviembre de 2021

Maira Vásquez Sierra
Escribiente

Medellín, Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso	Incidente de Desacato
Accionante	Luis Felipe Echavarría Elejalde C.C. Nro. 71788116
Apoderado	José Guillermo Usuga Serna T.P Nro. 178238 C S de la J
Accionado	Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00251 00 00
Decisión	Apertura de Incidente– Paso 3

Vista la constancia secretarial que antecede, concluye esta operadora judicial que la, **Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES** representada por la Directora de la Dirección Documental de Colpensiones-**Liliana Gutiérrez Garzón** o por quien hagan sus veces (obligada a cumplir la orden de amparo constitucional) y por **Sergio Andrés Gómez Navarro-Gerente Administrativo** (Superior Jerárquico), o por quien haga sus veces, no acreditaron el cumplimiento a la orden de tutela proferida por la **sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior Medellín-** en providencia del **19 de octubre de 2021**, toda vez que el derecho fundamental del accionante continúa siendo vulnerado. Concretamente en cuanto a que le ordenó a la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** a que en un plazo máximo de “... *tres (3) días hábiles*



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN PASO 3

siguientes a la notificación de la presente providencia , "...remita a la Dirección de Afiliaciones y a la Dirección de Gestión Documental de la entidad, la petición elevada por el accionante el día 09 de octubre de 2020, a fin de que se le brinde una respuesta de fondo con relación a las solicitudes de las copias de planillas de pago correspondientes a los años 1995 al 2007 y los formularios de afiliación, sin que ello implique accederse a lo solicitado, pues corresponderá a la entidad"

En consecuencia, se da **ABRE INCIDENTE DE DESACATO**; y **se corre traslado** por el término de tres días a **Liliana Gutiérrez Garzón** Directora de la Dirección Documental de Colpensiones (Obligada a cumplir la orden impartida por el Juez Constitucional), para lo pertinente. Actuación que también se pondrá en conocimiento al Gerente Administrativo- **Sergio Andrés Gómez Navarro**- (Superior Jerárquico)

Notifíquese,

Mábel López León

Juez